



**RESOLUCIÓN 008-2025  
(29 DE ENERO DE 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – INDERSANGIL PARA LA VIGENCIA DE 2025"**

El director del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil, en uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto No. 100-044B de abril 13 de 2009; el Decreto de Nombramiento No. 100-12-006-2025 de fecha enero 27 de 2025 y Acta de Posesión N° 7414 de fecha 27 de enero de 2025, las facultades establecidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 025 de 2022, y en especial Ley 1474 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 en su artículo 73 establece que "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad".
- b) Que el Gobierno Nacional expidió el decreto No. 2641 de 2012, por medio del cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011.
- c) Que la ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones, establece en el literal g) del artículo 9 el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, como información mínima a publicar por parte de los sujetos obligados.
- d) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientándose hacia la eficiencia institucional y la adecuada administración de los recursos públicos.
- e) Que los artículos 339 y 346 de la Constitución Política determinan que el gasto público debe responder a criterios de eficiencia, transparencia y estricta sujeción a los planes y presupuestos adoptados por las entidades estatales
- f) Que la Ley 87 de 1993 establece los objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno, así como las funciones que le son propias, entre ellas la de prevenir



**RESOLUCIÓN**

Fecha: 15.01.2022

Formato: APO-GA-F001

Versión: 03

Página 2 de 3

acciones que puedan generar detrimento patrimonial y afectar la estabilidad de los entes públicos. En este sentido, el seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del INDERSANGIL estará a cargo de quien ejerza las funciones de Control Interno. Asimismo, dicha ley ordena implementar mecanismos que garanticen el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos.

- g) Que el Decreto 26 de 1998 y el Decreto Nacional N.º 1737 de 1998, junto con sus normas modificatorias (Decretos 2209 de 1998, 2445 y 2465 de 2000, 1094 de 2001, 1598 de 2011 y 984 de 2012), establecen medidas de austeridad, racionalización y eficiencia del gasto público a las cuales deben ajustarse las entidades estatales.
- h) Que la Ley 617 de 2000 promueve el saneamiento fiscal y la eficiencia del gasto en las entidades territoriales, buscando fortalecer su sostenibilidad financiera.
- i) Que el Decreto Nacional 1474 de 2011 —Estatuto Anticorrupción— establece medidas que exigen mayor transparencia y control en el uso de los recursos públicos
- j) Que la Directiva Presidencial No. 04 de 2012 promueve la eficiencia administrativa y la política de "Cero Papel", y las Directivas Presidenciales No. 02 de 2015 y No. 05 de 2021 establecen lineamientos para el ahorro de agua, energía y para la austeridad en arrendamientos y comodatos.
- k) Que la Contraloría General de la República, mediante las Circulares 021 y 024 de 2011, estableció orientaciones y lineamientos de austeridad y seguimiento que deben ser observados por las entidades públicas.
- l) Que mediante Decreto Municipal N.º 100-044B-09 del 13 de abril de 2009 se creó el Instituto de Deportes y Recreación de San Gil – INDERSANGIL como establecimiento público del orden municipal.
- m) Que mediante Decreto Municipal N.º 100-12-147-2021 del 30 de agosto de 2021 se adoptó el rediseño de la estructura orgánica del Instituto y se dictaron otras disposiciones.
- n) Que se hace necesario adoptar formalmente las Políticas de Austeridad del Gasto del Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, como instrumento institucional para garantizar el uso eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos, así como para dar cumplimiento al marco normativo vigente.
- o) Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adóptese el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y las Políticas de Austeridad del gasto del Instituto de Deportes y Recreación



**RESOLUCIÓN**

Fecha: 15.01.202

Formato: APO-GA-F001

Versión: 03

Página 3 de 3

del municipio de San Gil – Indersangil para la vigencia 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SEGUIMIENTO.** El seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano lo realizará el área de Control Interno o quién haga sus veces.

Parágrafo Primero: El seguimiento al plan deberá adelantarse con corte a las siguientes fechas: 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de; mayo, septiembre y enero, en la página web de la Entidad.

La Oficina de Control Interno realizará seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de las políticas de austeridad adoptadas mediante el presente acto administrativo, conforme a lo previsto en el Decreto 1737 de 1998 y el Decreto 984 de 2012.

**ARTICULO TERCERO:** Las dependencias del Instituto deberán aplicar obligatoriamente las políticas adoptadas, garantizando el uso racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, en el marco del principio de austeridad del gasto.

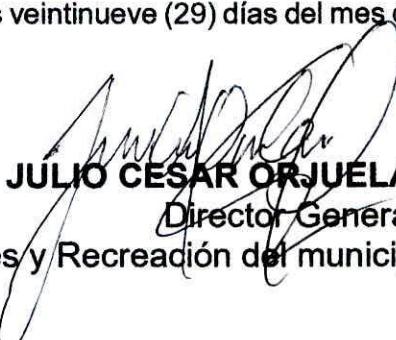
**ARTICULO CUARTO: MONITOREO.** El monitoreo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.

**ARTÍCULO QUINTO: DIVULGACIÓN.** El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y las Políticas de Austeridad del gasto serán divulgados a través de la página web del Indersangil de acuerdo a lo contemplado en la ley 1712 de 2014.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Gil, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

  
**JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN**

Director General

Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil - INDERSANGIL

